

Bunta de Paula de Avelar, Simon.  
d'ano del 14 =

di anno del 14 =

[illegible]

Le 2 porretours que le  
 daron de que Doy fee  
 J. de Montoya  
 Ignacio de la Cruz  
 Interim  
 Esteban baner

En la dha villa de San Sebastian a veinte y tres dias del mes de Agosto de noventa y tres años. Yo el Procurador de los Reyes Catolicos don Alonso Y don Fernando Reyes de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y de Castilla Y de León Y de Navarra Y de Granada Y de Sevilla Y de Jaen Y de Barcelona Y de Valencia Y de Coruña Y de Portugal Y de Galizia Y de Extremadura Y

Incontinen ti non pague e strenno tano o lo auto a lo. mo  
 res In Anonio de Montoria 2 Roma perer Anon claus  
 ne si dour de da Rilla 2 para e fecto de que entre guer  
 los marcos de que 2 me dour para e fecto de que e huer de coreo  
 a la medida de la taberna para de las tienda de carne  
 ra de Jerusalem medio de Jerusalem para e fecto de  
 reconorei los que tienen los mesones de la villa de que de  
 fee =

En la villa de Madrid a 10 de Mayo de 1710. Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor, Alcalde ordinario de ella, por testimonio de mi hermano Pedro Juan de Sotomayor, de ella, y de los que en el  
cumplimiento de lo que se le ha sido mandado  
cada una de las cosas que se le han mandado  
de las que se le han mandado de las que se le han mandado  
mayor de las que se le han mandado de las que se le han mandado  
señal de Cruz en forma de Cruz para que haga bien y fiel  
mente lo que se le ha mandado de las que se le han mandado  
gloria m. Lo prometió así y lo firmo por no haber firmado  
su madre de Dios fe =  
Montoya de la Cruz de Sotomayor

Buita Almesones tabernas y canchales.  
Albaria y molino =

En la dha villa de dia su mda. Los señores Alcaides  
y los señores Vecindos y Gaspar Leguado por el Real Cédula  
de su Magestad y por el citado Real Cédula de su Magestad  
de gran de goya Aguavil por testimonio de mi el en  
cumplim<sup>to</sup> de lo que se fue a reconocer los  
mesones tabernas y canchales Albaria y molino. Lo demás  
que bixta seden en la forma siguiente —  
Primamente se bixto que conozco Almeson y para Enrique  
bibe canchales de salredo y perebier. Almeson y Enrique  
cama y todo lo demás. Y todo ello seallo muy cumplido  
Albaria de buena calidad —  
Y enmién se fue a la casa Almeson y María con de herman  
do suida y enmién seallo las camas muy limpias y de buena  
Albaria muy buena. Los perebier. Enrique y Almeson de buena  
calidad —  
Y enmién se bixto la casa Almeson en donde ante el  
Alma de salredo suida. Y en los perebier Almeson y Almeson  
y Almeson como se ueda de la Alca y Alca de los de su  
no de la Alca y todo ello seallo muy cumplido como  
en los demás mesones anteceden —  
Y enmién se ueda Almeson y Almeson en donde ante el  
muel y no suya y también seallo todo ello muy cum  
plido en Alca de Alca como de perebier Almeson y todo lo demás  
necesario para su uicio de Almeson —  
Y en la misma forma se ueda Almeson en donde ante el  
Alca de Alca y que también seallo en la misma forma  
de Alca de Alca como los demás que van mencionados sin que aya  
en ninguno de ellos mas uicio de Alca que los que permiten



Alcalde de que Doy fe=  
Dn de Montoya & Dn de la lagos &  
Ante mi

Antony  
Cythar Player

[illegible]

on  
not.

Cuerpo Anonimamente D. S. No. 10. De y feenotifiquel  
Nauo decima d'napante. a que soi m'r de y  
Manuel no d'guar Lheronimo de Suo tabernero de  
Abauilla queneri d'xeron Cumplian conuthenor.

J. B. G. M. S.

Quinta de la Villa de Estuillo de Retorno

de 1514

Alonso Fernandez de Almonte y  
Lopnario de la Cruz Alcaide ordinario  
de la Villa =

Don Esteban de

Alonso de la Cruz